

Seguimiento y verificación al cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 en el INM

Oficina de Control Interno
Bogotá

2024-06-04

CONTENIDO

| | Página. |
|-----------------------------------|---------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 3 |
| 2. ALCANCE..... | 3 |
| 3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA | 3 |
| 4. RESULTADOS | 5 |
| 5. CONCLUSIONES | 21 |
| 6. ANEXOS..... | 22 |

1. INTRODUCCIÓN

En atención al cumplimiento del plan anual de auditorías, aprobado en la tercera sesión del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del 14 de marzo de 2024, se programó en el numeral 4.4 el seguimiento y verificación de la Ley 1712 de 2014, por lo que la oficina de Control Interno en atención a lo dispuesto en el artículo 2¹ y 4 de la Ley 87 de 1993, procede a generar el presente informe.

2. ALCANCE

En cumplimiento de la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", la cual en su primer artículo establece el objeto de la ley, enmarcado en "regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantías del derecho y las excepciones a la publicidad de información", el presente informe tiene como alcance el seguimiento y la verificación de dicha ley. Este seguimiento se llevó a cabo consultando el portal web oficial de la entidad entre el 21 y el 31 de mayo de 2024.

3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA

Para verificar el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 se elaboró la siguiente metodología de trabajo.

a. Análisis normativo: Generar una revisión del marco normativo de los requisitos y disposiciones de la Ley 1712 de 2014, así como las normas que regulen el acceso de la información en Colombia, esto con el fin de proporcionar una base sólida en el seguimiento objeto del presente informe.

b. Evaluación inicial del portal web de la entidad: Realizar una evaluación inicial del portal web del INM, <https://inm.gov.co/web/> identificando las áreas que, en términos de accesibilidad y disponibilidad de la información, lo que puede implicar una revisión estructural de la página web, su navegabilidad en

¹ La Ley 87 de 29 noviembre 1993, <<Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones>> en los artículos: <<Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes fundamentales: (...) g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación; (...) >> y << Artículo 4. Elementos para el Sistema de Control Interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno: (...) h. Establecimiento de mecanismos que faciliten el control ciudadano a la gestión de las entidades;>>

términos generales, así como la claridad de la información presentada, su facilidad de búsqueda, y el lenguaje incluyente.

c. Criterios de la evaluación: Los criterios de la evaluación son los contenidos en la Ley 1712 de 2014 para los portales web de los sujetos obligados. Se verificará aleatoriamente, las secciones específicas de la información obligatoria, actualización periódica de la información, lenguaje incluyente, accesibilidad para personas con discapacidad, entre otros.

d. Marco normativo consultado para la elaboración del presente informe:

- Constitución Política de Colombia, artículos 20 y 74.
- Ley 1474 de 12 de julio 2011 <<Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública>>² artículo 73, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022.
- Ley 1712 del 6 de marzo 2014 <<Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones>>
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 <<Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones>> modificó el parágrafo 1 del artículo 14. Observatorio Anticorrupción de la Secretaría de Transparencia. Así mismo modificó el artículo 32 de la Ley 1712 de 2014, que trata sobre la Política Pública de Acceso a la Información.
- Decreto 103 del 20 de enero 2015 <<por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.>> Derogado parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.
- Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015 <<Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República>>
- Resolución 1519 del 24 de agosto 2020 <<por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 de 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos>> emitida por el Ministerio de Tecnología de la información y las comunicaciones. Directrices de accesibilidad web y dirección de Gobierno Digital.

² La Ley 2195 de 2022, modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, por medio del artículo 31. Programa de Transparencia y Ética en el Sector, que entre otros menciona <<Modifíquese el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedara así: Artículo 73. Cada entidad de orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. Este programa contemplará, entre otras cosas: (...) d. **Canales de denuncia conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011; e. Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de la legalidad;**(...) >> (Negrilla por fuera del texto original)

- Circular Externa 018 del 22 de septiembre de 2021 Procuraduría General de la Nación con el asunto <<Implementación de la Resolución 1519 de 2020 "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 de 2014 y se definen los requisitos materiales de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos" del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Mintic) y la aplicación de la matriz ITA³>>

e. Portales web públicos y otros recursos de consulta:

- Portal web del Ministerio de Tecnología de la información y las Comunicaciones
- Biblioteca <https://gobiernodigital.mintic.gov.co/portal/Biblioteca>
- Procuraduría General de la Nación - Procuraduría delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad.
- Procuraduría General de la Nación – PGN emitió la Directiva 006 de 2019, que estipuló que la información para medir el Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA - Aplicativo – Diligenciamiento de formulario y autodiagnóstico. El aplicativo permite un registro, seguimiento, monitoreo, y generación de la información, así como, determinar el grado de cumplimiento normativo de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley 1712 de 2014.
- Capacitación: Accesibilidad web – Resolución 1519 de 2020 virtual desde el canal de Secretaria de Transparencia <<En el marco del cumplimiento de la Ley de Transparencia 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020 realizamos una capacitación sobre accesibilidad Web para entidades de orden territorial. >> Quienes guiaron la capacitación fueron: el Ingeniero del Equipo de Accesibilidad del Instituto Nacional para Ciegos INCI, Santiago Rodríguez. La profesional especializada de Secretaría de Transparencia para la implementación de la Ley 1712 de 2014. Katerin Cardozo Palacio.

4. RESULTADOS

³ Para consultar el índice de transparencia y acceso a la información ITA, puede seguir el link, <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/ita.aspx> El índice es consultable por el nombre de la entidad, dejando el periodo de corte en el siguiente link <https://apps.procuraduria.gov.co/ita/publico/consultaMatrizDetallada/>

La Ley 1712 de 2014⁴, promueve el acceso a la información pública, regulando este derecho con procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, para la presente verificación presentando los siguientes resultados.

DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

En virtud del artículo 7 de la Ley 1712 de 2014, la entidad pública⁵ obligada << (...) deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. (...)>> Por lo que la presente verificación versa sobre la información consultable en la página web de la entidad, <https://inm.gov.co/web/>.

CRITERIO DIFERENCIAL DE ACCESIBILIDAD

El acceso a la información para poblaciones específicas, cuando dicha información las afecte particularmente, es un aspecto crítico contemplado en la Ley 1712 de 2014. Para cumplir con esta disposición, la entidad debe garantizar la disponibilidad de la información en varios idiomas y lenguas. En el artículo 8 de dicha ley, se establece que se deben adecuar los medios de comunicación para facilitar el acceso a las personas en situación de discapacidad, conforme a estándares internacionales de accesibilidad como los establecidos por los WCAG (Web Contents Accessibility Guidelines) de la W3C (World Web Consortium). Estos estándares son divulgados en el anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 y son aplicables para los sujetos obligados.

En el marco de esta verificación, se constató que el sitio oficial del INM cumple con parámetros de accesibilidad que se alinean con su función como entidad pública. Por ejemplo, se cuenta con un menú de accesibilidad que ofrece opciones como aumento y disminución del texto, escala de grises, alto contraste, contraste negativo, fondo claro, subrayado de enlaces, fuente legible, restablecimiento y mapa del sitio. En palabras del Ingeniero Santiago Rodríguez del Instituto Nacional para Ciegos, la accesibilidad implica <<aprender a publicar bien>>. Por tanto, se invita a considerar la accesibilidad como un medio para ampliar el alcance del sitio web cuando es consultado por la ciudadanía.

⁴ La Ley 1712 de 2014 en su artículo tercero, expresa otros principios de la transparencia y acceso a la información pública, definiendo entre otros los principios de: transparencia, buena fe, facilitación, no discriminación, gratuidad, celeridad, eficacia, calidad de la información, divulgación proactiva de la información, responsabilidad en el uso de la información.

⁵ Ley 1712 de 2014, artículo 5. Ámbito de aplicación.

Al desplegar la opción de "mapa del sitio" desde la sección de accesibilidad, se brinda al usuario una visión clara de la organización de la información en el sitio web de la entidad. Esto facilita la navegación y la ubicación de contenido específico, lo que contribuye a una experiencia más accesible y amigable para el usuario.

PUBLICACIÓN PROACTIVA DE INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO

El Instituto Nacional de Metrología, como sujeto obligado, está requerido a publicar de forma proactiva la siguiente información, considerada como el mínimo obligatorio y que deberá ser actualizada al menos una vez al mes⁶.

a. La descripción de la estructura orgánica de la entidad, sus funciones y deberes, la ubicación de sus sedes y áreas, divisiones o departamentos, así como las horas de atención al público, se encuentra detallada en los numerales 1.1 a 1.4 bajo la sección "Transparencia y Acceso a la Información Pública". Esta información proporciona una visión clara y completa de la organización y funcionamiento de la entidad, asegurando la transparencia y facilitando el acceso a los ciudadanos.

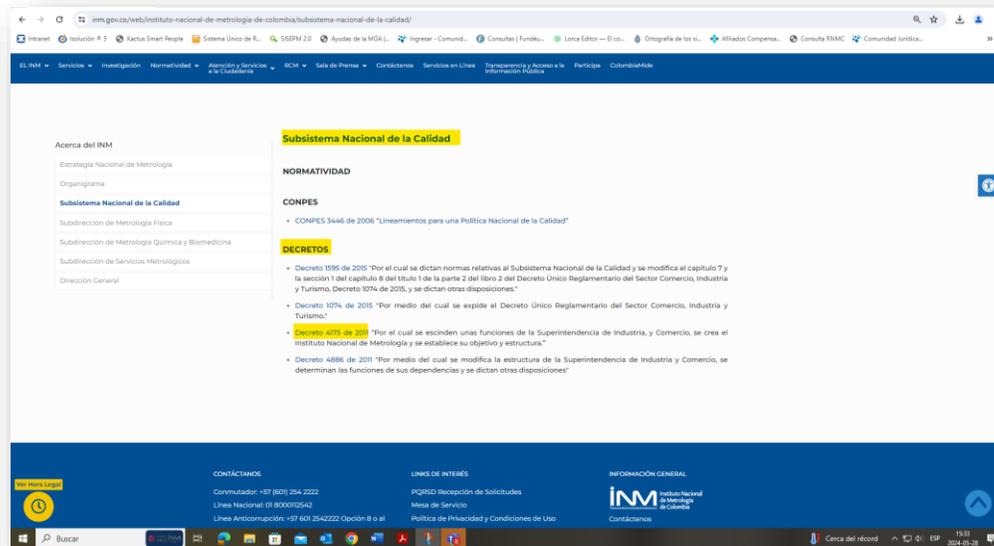


⁶ En el párrafo único del artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, la periodicidad con la cual deberá mantener la información actualizada, que se relaciona en el artículo 9, que indica, <<Los sujetos obligados deberán actualizar la información a la que se refiere el artículo 9, mínimo cada mes.>> (Negrilla por fuera del texto original)

El organigrama está actualizado, mostrando secciones para la Dirección General, la Oficina de Asesoría de Planeación, la Oficina de Control Interno, la Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico, la Subdirección de Metrología Física, la Subdirección de Metrología Química y Biología, y la Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano. Al expandir cada sección para introducir o explicar las funciones de la respectiva oficina o dependencia, se verifica que la información está actualizada en cuanto a los nombres y correos electrónicos de la directora, el secretario general, los jefes de oficina y las subdirecciones. Cumple al mostrar la dirección de la ubicación del INM, así como sus horarios de atención al público. Desde el apartado "El INM", al seleccionar "Misión, Visión y Políticas", se pueden consultar las funciones generales del INM.

Desde el sitio web de la entidad, <https://inm.gov.co> al desplegar la barra de opciones desde "El INM", se muestra una lista que incluye "Acerca del INM", donde encontramos: la Estrategia Nacional de Metrología, el organigrama, la Dirección General, la Subdirección de Metrología Física, la Subdirección de Metrología Química y Biología, la Subdirección de Servicios Metrológicos, la Oficina Asesora de Planeación y el Subsistema Nacional de la Calidad. La Estrategia Nacional de Metrología 2023-2032, se encuentra actualizada, dejando descargar en formato *pdf* el documento que introduce con 60 páginas.

Se recomienda que, en la página de la entidad, en el apartado del Subsistema Nacional de la Calidad, se recomienda relacionar el Decreto 062 del 21 de enero 2021 <<Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Metrología – INM>>.



Se recomienda incluir los deberes del INM en el apartado "EL INM" al escoger "Misión, Visión y Políticas", de acuerdo con el literal a, del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014.

b. La publicación del Directorio de Servidores Públicos del INM proporciona información detallada sobre los funcionarios, incluyendo nombres completos, lugar y fecha de nacimiento, formación académica, experiencia laboral y profesional, cargo, dependencia, correo electrónico institucional, teléfono institucional, grado, nivel jerárquico, asignación básica y si la persona es considerada expuesta políticamente. Esta información está disponible en el siguiente enlace: <https://inm.gov.co/web/directorio-de-servidores-publicos/> .

Se observa que el directorio incluye datos de los servidores públicos, pero no de los contratistas. Por lo tanto, se sugiere que se agregue la información de los contratistas para garantizar la transparencia y la completa divulgación de los datos relacionados con el personal que trabaja para el sujeto obligado.

c. El normograma del INM organiza de manera detallada las normas generales y reglamentarias, políticas, lineamientos o manuales, así como las metas y objetivos de las unidades administrativas en sus programas operativos. Esta información se encuentra estructurada en pestañas separadas, abarcando desde normativas supranacionales hasta decretos y resoluciones del año 2024. Además, el normograma incluye resultados de auditorías al ejercicio presupuestal e indicadores de desempeño. Cada tipo de normativa y documento se encuentra debidamente clasificado y actualizado hasta el año correspondiente.

d. Conforme a la normativa vigente, el INM está obligado a divulgar su plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en relación con el funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y, en el caso de los servicios de estudios o investigaciones, se debe señalar el tema específico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. Para las personas naturales con contratos de prestación de servicios, se debe publicar el objeto del contrato, el monto de los honorarios y las direcciones de correo electrónico, siguiendo el formato de información de servidores públicos y contratistas establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, conforme al parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014.

En cuanto a la publicidad de la contratación, se especifica en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014 que "tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional

sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública".

En la sección de "Transparencia y Acceso a la Información Pública", específicamente en el numeral 3. Contratación, se ha consultado la gestión contractual, donde se encuentran las diferentes modalidades de gestión contractual. Se realizó una comparación aleatoria de la información correspondiente a la presente vigencia con la información disponible en el recurso compartido de la Secretaría General. En este último se observaron 111 contratos bajo la figura de contratación directa, mientras que en la página web, hasta la fecha de consulta, se encuentran publicados 109 contratos. Además, se ha publicado un proceso de selección abreviada y un contrato bajo la modalidad de contratación directa internacional. En cuanto a la mínima cuantía, se han registrado 9 procesos. En relación con el Plan Anual de Adquisiciones, se han publicado un total de 14 versiones.

e. De acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el INM está obligado a divulgar su presupuesto general, la ejecución presupuestal histórica anual y los planes de gasto público para cada año fiscal. Esta información se encuentra disponible en la sección "Transparencia y Acceso a la Información Pública", específicamente en el numeral 4. Planeación, Presupuesto e Informes. Dentro de esta sección, se presentan las siguientes opciones:

- 4.1.1. Presupuesto General.
- 4.2. Ejecución Presupuestal.
- 4.3. Plan de Acción.
- 4.4. Proyectos de Inversión.
- 4.5. Informes de Empalme.

Además, se menciona en el numeral 4.6. Información Pública y/o Relevante (N/A) donde se anota: "* No aplica, pues el INM, por su naturaleza según lo definido en los decretos 4175 de 2011 (artículo 2) y 062 de 2021, no es empresa industrial y comercial del Estado, o Sociedad de Economía Mixta".

En cuanto a la ejecución de ingresos, se han realizado publicaciones desde enero hasta abril de 2024. Respecto a la ejecución de gastos, se han incluido la ejecución de cuentas por pagar, la ejecución de gastos, la ejecución de gastos desagregada y la ejecución de reservas presupuestales, abarcando los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2024.

Para la presente vigencia, se cuenta con la publicación de las siguientes resoluciones:

- ✓ Resolución 001: <<Desagregación presupuestal del presupuesto asignado mediante el decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para ser ejecutado en el año 2024.>>
- ✓ Resolución 004: <<Aclaración a la desagregación presupuestal del presupuesto asignado mediante el decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para ser ejecutado en el año 2024.>>
- ✓ Resolución 105: <<Traslado presupuestal.>>
- ✓ Resolución 123: <<Desagregación presupuestal de traslado presupuestal.>>

Los Estados Financieros mensualizados han sido publicados desde enero hasta marzo de 2024. Sin embargo, se encuentra pendiente la publicación correspondiente a los meses de abril y mayo. El historial de presupuesto está actualizado hasta la vigencia del 2023. Las declaraciones de ingresos y patrimonio presentadas por el INM abarcan desde el año 2012 hasta el 2023.

El Plan de Acción para el año 2024 cuenta con dos versiones publicadas en la página web. La primera versión, disponible en formato Excel, indica que fue aprobada en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD), según consta en el Acta 01-2024 del 25 de enero. El segundo formato en Excel, titulado "Seguimiento al Plan de Acción Anual – Vigencia 2024", detalla el eje habilitador del Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos estratégicos, las iniciativas, los indicadores y metas asociados al PEI – PES, las actividades, los productos/entregables, su programación mensual para el año, la meta anual entregable, el cumplimiento de la actividad en porcentaje, el cumplimiento de la actividad según la programación en porcentaje, el responsable, las áreas responsables y la financiación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, se recomienda incluir "los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión". La formulación y seguimiento de los proyectos de inversión, mostrando su distribución, estarían disponibles en el siguiente enlace <https://inm.gov.co/web/instituto-nacional-de-metrologia-de-colombia/gestion/formulacion-y-seguimiento-a-proyectos-de-inversion/>

Para acceder a la información sobre la distribución presupuestal de los proyectos de inversión para el año 2024, se sugiere dirigirse a la sección de gestión, específicamente en "Transparencia y Acceso a la Información Pública". Los informes del plan de acción están disponibles para consulta en:

<https://inm.gov.co/web/instituto-nacional-de-metrologia-de-colombia/planeacion/plan-de-accion/>

Sin embargo, se observa que los informes vigentes están publicados hasta marzo de 2024 (con fecha de elaboración del 15 de abril de 2024). Por lo tanto, se recomienda aclarar en esta sección el período de publicación de los informes realizados por la Oficina Asesora de Planeación (OAP) sobre el seguimiento del Plan de Acción de la presente vigencia.

Los planes institucionales han sido publicados e incluyen el Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI), el Plan Operativo de Seguridad de la Información y el Plan de Tratamiento de Riesgos y Seguridad de la Información.

En cuanto a la formulación y seguimiento de proyectos de inversión, se dispone de la distribución de presupuestos de los proyectos correspondientes al año 2024. Además, se han publicado las siguientes fichas EBI:

- a. Fortalecimiento de la Planeación y Gestión Estratégica.
- b. Fortalecimiento de la Planeación y Gestión Estratégica del INM – Nacional.
- c. Innovación de las Tecnologías de Información en el Instituto de Metrología Nacional.
- d. Fortalecimiento de la Capacidad Analítica en Metrología Química y Biomedicina a Nivel Nacional.
- e. Mejoramiento y Sostenibilidad de la Sede del Instituto Nacional de Metrología.

Respecto de la sección de informes de rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República, o los Organismos de Contraloría o Control, reportando la gestión contractual, obras inconclusas, de la presente vigencia, se reporta hasta abril. Delitos contra la administración de la presente vigencia, publicado a enero de 2024. El reporte de las acciones de repetición se presenta hasta el primer semestre de 2023, cumpliendo con la periodicidad establecida por el órgano de control.

Respecto del numeral 4.9. que relaciona el Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico, junto con los numerales 4.9.1. Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico, se observa que el informe cuenta con fecha de agosto de 2023. Asimismo, en el numeral 4.9.1. se presenta la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el período 2023-2025.

En relación con el numeral 4.9.10., que prevé Informes Trimestrales sobre Acceso a Información, Quejas y Reclamos, se ha publicado el informe correspondiente al primer trimestre del año fechado el 11 de abril de 2024.

Se sugiere validar lo mencionado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, con respecto al Plan de Acción publicado, asegurándose de incluir el contenido especificado: "los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión". En consecuencia, se sugiere que la publicación del informe de gestión del año anterior vaya de la mano con el Plan de Acción de la vigencia correspondiente.

Además, se recomienda actualizar mensualmente la información financiera para mantenerla al día y brindar transparencia en la gestión de la entidad.

f. Conforme al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, ahora denominado Programa de Transparencia y Ética Pública, el INM tiene la obligación de publicar dicho plan. Este programa, que aborda la lucha contra la corrupción y la mejora en la atención al ciudadano, está accesible para consulta en el área de Planeación.

PUBLICACIÓN PROACTIVA MÍNIMA EXIGIDA RESPECTO DE LOS SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONAMIENTO

Respecto de la información de servicios prestados por la entidad, sus procedimientos y funcionamiento⁷, el INM como sujeto obligado, de forma proactiva, como mínimo debe publicar la información que se relaciona a continuación.

a. Detalles pertinentes sobre todo servicio que brinde directamente al público, incluyendo normas, formularios y protocolos requeridos, se encuentran disponibles en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente en el numeral 5. Trámites. En esta sección se enlistan los diferentes trámites que presta la entidad, proporcionando la definición del trámite, la ficha Suit y el vínculo con GOV.CO para acceder a más información. Algunos de los servicios disponibles son: servicios de capacitación, calibración, materiales de referencia, ensayos de aptitud y asistencia técnica.

b. Toda la información correspondiente a los trámites que se pueden agotar en la entidad, incluyendo la normativa relacionada, el proceso, los costos asociados y los distintos formatos o formularios requeridos, se encuentra disponible en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente en el numeral 5. Trámites. Además, en la sección de Atención y Servicios a la Ciudadanía, se pueden consultar principalmente los cursos de capacitación impartidos por el Instituto Nacional de Metrología. Se recomienda

⁷ Establecido en el artículo 11 de la Ley 1712 de 2014.

incluir el trámite de Institutos designados por el INM, dado que no aparece relacionado actualmente.

c. La descripción de los procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas se puede encontrar en la sección de participación ciudadana. En esta sección, se detallan los canales de atención, los mecanismos para la atención al ciudadano y la presentación de quejas y reclamos. La información descriptiva incluye los siguientes elementos: trámite presencial, buzón de sugerencias, correspondencia, línea telefónica, líneas de atención por celular, correo electrónico, línea anticorrupción, enlace para radicar una PQRS, enlaces a las redes sociales y un mapa de Google Maps para ubicar físicamente a la entidad. El enlace de referencia se encuentra en el numeral 3. Información de la entidad, 3.3. Mapas y cartas descriptivas de los procesos, literal a. Mapas y cartas descriptivas de los procesos.

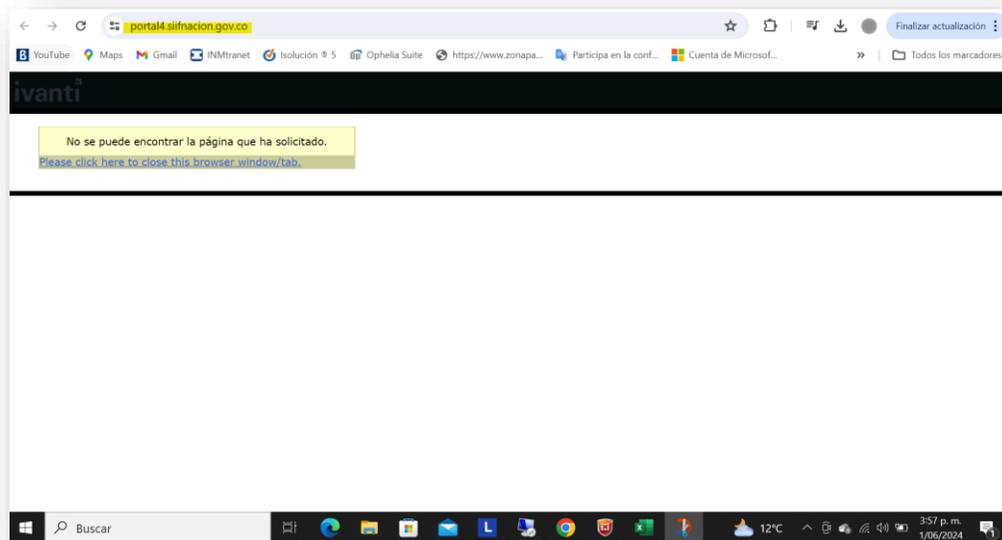
Se recomienda replantear la información suministrada al ciudadano en este apartado, ya que no corresponde con la descripción de los procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas. Además, se sugiere la posibilidad de direccionar esta información al Sistema Integrado de Gestión, diseñando un contenido entendible para la ciudadanía.

d. Respecto al contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos y toda la interpretación autorizada de ellas, en la página web del Instituto Nacional de Metrología (INM) solo hace referencia a este apartado mediante un enlace relacionado en el esquema ITA, que dirige a Gestión, Sistema Integrado de Gestión. Se recomienda generar contenido que cumpla con lo expresado en el requerimiento: proporcionar el contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos y toda la interpretación autorizada de ellas. Actualmente, la información referenciada en el esquema ITA redirige al Sistema Integrado de Gestión, lo cual no cumple con el requisito de proporcionar dicha información de manera clara y accesible para el público.

e. Todos los informes de gestión, evaluación y auditoría del sujeto obligado se encuentran bajo el número 4.8 en la sección correspondiente a informes de la oficina de Control Interno. Este apartado consta de tres numerales: 4.8.1. Informe pormenorizado – enero – junio 2023, 4.8.2. Informe pormenorizado julio – diciembre 2023, y 4.8.3. Otros informes y/o consultas a base de datos o sistemas de información. Dichos informes de la oficina de control interno están publicados hasta el mes de mayo de la presente vigencia. Se recomienda a la actualizar el enlace del Sistema de Seguimiento de Planes de Mejoramiento (SISEPM) para garantizar la accesibilidad y actualización de esta herramienta.

f. Se informa en la parte inferior de la web de la entidad sobre los mecanismos internos y externos de supervisión, notificación y vigilancia pertinentes del sujeto obligado, los cuales incluyen la línea anticorrupción, el correo de denuncias y las notificaciones judiciales. Se recomienda ampliar la información disponible en la web de la entidad para incluir los entes de inspección y vigilancia que supervisan su funcionamiento, como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Contaduría General de la Nación y el Archivo General de la Nación. Esto contribuirá a brindar una visión más completa de los mecanismos de supervisión y control a los ciudadanos.

g. En la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente en el numeral 3. Contratación, se encuentran los procedimientos, lineamientos y políticas relacionados con adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluyendo concursos y licitaciones. Se recomienda verificar el enrutamiento del link "Consulta Estado del pago de tu contrato", ya que actualmente dirige a: <https://portal4.siifnacion.gov.co/>



Es importante asegurarse de que la dirección web proporcionada esté correctamente enlazada para garantizar un acceso fluido y preciso a la información sobre el estado de los contratos.

h. En la sección de servicios en línea, se encuentra disponible el enlace para interponer PQRSD (Peticiónes, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias).

Además, en la sección de Atención al Ciudadano, se ha publicado el protocolo de servicio al ciudadano correspondiente al año 2024 y la Declaración de trato digno y derecho al ciudadano. Sin embargo, es importante destacar que, aunque se ha publicado el informe de PQRSD del primer trimestre del 2024, elaborado por la Subdirección de Servicios Metroológicos y Relación con el Ciudadano el 11 de abril de 2024, con un total de 14 páginas, acceder a esta información requiere recurrir al motor de búsqueda. Se recomienda evaluar si esta forma de publicación responde a la accesibilidad de la ciudadanía para consultar la información de manera más directa y accesible.

i. En la sección de Participa se disponen diversos mecanismos y procedimientos para que el público pueda participar en la formulación de políticas o en el ejercicio de las facultades del sujeto obligado. Estos incluyen:

- Diagnóstico e identificación de problemas.
- Planeación y presupuesto participativo.
- Consulta ciudadana.
- Colaboración e innovación.
- Rendición de cuentas y control social.

Además, se ha publicado un plan de participación ciudadana que proporciona orientación sobre cómo involucrarse en estos procesos.

Se recomienda mantener actualizados los contenidos de esta sección, utilizando etiquetas anuales que indiquen la cronología de las publicaciones. Esto garantizará que la información esté siempre actualizada y sea fácilmente accesible para el público interesado.

j. En la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente en el numeral 7. Datos Abiertos, se encuentra el Registro de Activos de la Información, identificado como 7.1.1. La entidad ha cumplido con la obligación de publicar la Matriz de Activos de la Información, la cual está disponible en formato Excel y tiene como fecha de publicación el 23 de mayo de 2023. Esta matriz contiene los documentos publicados de conformidad con la ley y está automáticamente disponible para consulta pública. Se sugiere actualizar dicha información permanentemente y como mínimo dos veces al año. El formato que aparece en Isolución es el Código E-05-F-005 versión 2, mientras que el publicado es la versión 1,8. Por lo tanto, se recomienda utilizar el formato actualizado, es decir, la última versión descargable del SIG, en Isolución.



k. Los sujetos obligados deben cumplir con publicar datos abiertos, siguiendo las excepciones establecidas en el título 3 de la ley 1712 de 2014. Además, para garantizar las condiciones técnicas adecuadas de su publicación, deben observar los requisitos que establezca el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o sus equivalentes.

En la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente en el numeral 7. Datos Abiertos, se encuentra la sección de Datos Abiertos, que redirige a la página www.datos.gov.co. Esta sección proporciona acceso a la información pública en formato abierto. Adicionalmente, otra opción para consultar los datos abiertos es dirigirse a la sección de Atención y Servicios a la Ciudadanía, numeral 3. Datos Abiertos, donde se encuentra información publicada con etiquetas cronológicas desde el año 2015 hasta el 2020. Se recomienda evaluar la posibilidad de unificar toda la información de Datos Abiertos en una sola sección y actualizarla a 2024 para mantenerla actualizada y accesible para el público.

ESTADO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

En la consulta realizada en el sistema Isolución sobre la caracterización del proceso de Gestión Documental con código A-03-001, versión 3 del 16 de mayo de 2022, se estableció el objetivo de "Administrar permanentemente el Sistema de Gestión Documental del INM, mediante la aplicación y seguimiento de los instrumentos archivísticos, con el fin de garantizar la disponibilidad, conservación y recuperación de todos documentos y registro generados en cumplimiento de las funciones del INM". Este proceso está vinculado al objetivo estratégico de fortalecer la capacidad administrativa y de desempeño institucional para garantizar la eficiencia y calidad a los procesos de la entidad, siendo responsabilidad de la Secretaría General.

¿Qué debemos encontrar en el Programa de Gestión Documental?

- Procedimientos y lineamientos para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos.

En el apartado de Gestión Documental, se encuentra publicado el documento Programa de Gestión Documental con código A-03-D-001, con fecha 27 de febrero de 2024.

- Integración a funciones administrativas de la entidad.

El Programa de Gestión Documental está integrado al sistema Isolución del proceso de Gestión Documental con código A-03-001, versión 3 de fecha 16 de mayo de 2022.

- Lineamientos y recomendaciones del Archivo General de la Nación y demás entidades competentes en materia.

El Programa de Gestión Documental cuenta con el numeral 6.4. Lineamientos para los procesos de la Gestión Documental, que incluyen las recomendaciones del Archivo General de la Nación y otras entidades competentes en la materia.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA

La entidad deberá asegurar que los sistemas de información⁸ electrónica sean efectivos para el acceso a la información pública:

a. Es necesario que los sistemas de información estén alineados con los procedimientos establecidos en el Programa de Gestión Documental de la entidad. Aunque el Programa de Gestión Documental con código A-03-D-001, fechado el 27 de febrero de 2024, no menciona explícitamente los sistemas de información, se aborda el concepto de interoperabilidad en los "Principios de la Gestión Documental". Esto implica que las entidades públicas deben garantizar la capacidad de transferir información de manera uniforme y eficiente entre varias organizaciones y sistemas de información.

b. Los sistemas de información deben gestionar la misma información que se encuentre en los sistemas administrativos de la entidad. Por ejemplo, desde los servicios en línea, los usuarios pueden acceder de manera segura al servicio de autenticación digital para acceder a los servicios de la entidad.

c. En caso de que la información sea de interés público, debe existir una ventanilla en la cual se pueda acceder a la información en formatos y lenguajes comprensibles para los ciudadanos. Por ejemplo, en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se especifican distintos numerales con información específica para grupos de interés. Sin embargo, se recomienda

⁸ Artículo 17 de la ley 1712 de 2014.

actualizar o contextualizar la información del numeral 8.1.2. Información para Mujeres, ya que descarga un archivo en Excel que data de 2022-06-30, titulado "Contador Mujeres y Emprendimientos Femeninos Sector CIT 2018 - 2022". No se observa información para la presente administración presidencial.

d. Los sistemas de información electrónica deben estar alineados con la estrategia de gobierno en línea. Por ejemplo, el Programa de Gestión Documental con código A-03-D-001, mencionado en los "Principios de la Gestión Documental", hace referencia a la orientación al ciudadano y la colaboración entre organizaciones para facilitar la entrega de servicios en línea a ciudadanos, empresas y otras entidades.

EXCEPCIONES ACCESO A LA INFORMACIÓN

La entidad ha identificado la información pública clasificada, cuyo acceso puede ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito. Esta información está disponible en el índice de información clasificada y reservada, publicado en el numeral 7.1.2. de la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los derechos a ser protegido son:

- a. Se garantiza el derecho de toda persona a la intimidad, con las limitaciones que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo establecido por el artículo 24 de la ley 1737 de 2011.
- b. Se protege el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.
- c. Se resguardan los secretos comerciales, industriales y profesionales.

ÍNDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA

El índice de información clasificada o reservada⁹, que debe incluir:

- a. Se debe presentar un índice actualizado de datos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados. Este índice se encuentra disponible en la sección de Transparencia y acceso a la información pública, en el numeral 7, con fecha de actualización del 2023-05-30. El formato publicado corresponde a la versión 1,8, identificado con el código E-05-F-005. Por lo tanto, se recomienda utilizar el formato actualizado, es decir, la última versión descargable del SIG, en Isolución.

⁹ Ley 1712 de 2014, artículo 20.

b. El índice debe incluir denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación. El índice de información reservada y clasificada, con fecha 2023-05-30, incluye entre otros datos el fundamento normativo, constitucional o legal, así como las razones por las cuales se considera clasificada o reservada, según los artículos 18 o 19 de la ley 1712.

ESQUEMA ITA PERIODO 2023

El Instituto Nacional de Metrología mediante la oficina Asesora de Planeación generó el 2023-08-31 el formulario MINTIC Res. 1519, con un nivel de cumplimiento de 92 sobre 100 puntos.

| | | | |
|--|--|---|--------------------------------------|
| NI 900494393 | U.A.E. INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA | | |
| Nivel de cumplimiento: 92 sobre 100 puntos | Fecha de generación: 31/08/2023 04:00 PM | LAURA LORENA RIVERA ROA (planeacion@inm.gov.co) | Tipo de formulario: Mintic Res. 1519 |

Del esquema de publicación ITA el INM no cuenta con el numeral 4.3 Proyectos de normas para comentarios, justificado en <<El INM no genera normas. Es una Unidad Administrativa Especial descentralizada de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.>> Tal como se muestra a continuación.

| | | |
|--|---|--|
| | 4.3. Proyectos de normas para comentarios | a. Proyectos normativos. |
| | | b. Comentarios y documento de respuesta a comentarios. |
| | | c. Participación ciudadana en la expedición de normas a través el SUCOP. |

| | |
|---|--|
| X | El INM no genera normas. es una Unidad Administrativa Especial descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiamiento propio y adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo |
| X | El INM no genera normas. es una Unidad Administrativa Especial descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiamiento propio y adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo |
| X | El INM no genera normas. es una Unidad Administrativa Especial descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiamiento propio y adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo |

5. CONCLUSIONES

El Instituto Nacional de Metrología (INM) cumple en gran medida con las disposiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014 en cuanto al acceso a la información pública. Se destaca la disponibilidad de la información requerida en su sitio web, cumpliendo con el artículo 7 de la ley. Además, el INM ha implementado parámetros de accesibilidad que facilitan el acceso a la información para personas con discapacidades, evidenciando un compromiso con la inclusión. Aunque ha realizado esfuerzos por cumplir con los requisitos de transparencia al publicar información detallada sobre su estructura orgánica, directorio de servidores públicos y normas generales, existen áreas de mejora como la inclusión de información sobre contratistas en el directorio y la actualización mensual de información financiera.

De igual manera, se ha identificado que el INM cumple con la publicación proactiva mínima exigida respecto de los servicios, procedimientos y funcionamiento, sin embargo, existen áreas de mejora, como la revisión y actualización de la información proporcionada, la inclusión de procedimientos claros y accesibles para la ciudadanía, y la garantía de la alineación entre los sistemas de información electrónica y el Programa de Gestión Documental. Además, se destaca la necesidad de ampliar los mecanismos de supervisión y control, así como mejorar la accesibilidad y actualización de los datos abiertos para mantener informada a la ciudadanía de manera adecuada.

6. RECOMENDACIONES

En aras de fortalecer el acceso a la información pública y garantizar la transparencia institucional, se proponen una serie de recomendaciones dirigidas al Instituto Nacional de Metrología (INM). Estas buscan mejorar la experiencia del usuario al interactuar con el portal web de la entidad y asegurar que la información relevante sea fácilmente accesible para todos los ciudadanos.

a. Implementar una herramienta de escaneo automatizado del portal web para identificar posibles problemas de accesibilidad, como enlaces rotos, documentos PDF no accesibles, falta de etiquetas y resolución de imágenes. Una vez

generados los reportes, se debe remitir esta información a los responsables de la gestión de la página web para que tomen las acciones correctivas necesarias.

b. En las secciones donde aún falten pestañas que evidencien la cronología en la publicación de la información, se recomienda su implementación. Esto ayudará a evitar la consulta de información desactualizada y garantizará la trazabilidad y memoria institucional de lo publicado. Además, se sugiere proporcionar soporte hasta el momento en que se hizo exigible la publicación.

c. En cada uno de los apartes del seguimiento y verificación del cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, se ha dejado consignada la recomendación aplicable a cada caso. El seguimiento de estas recomendaciones permitiría una gestión más efectiva y enfocada en el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la transparencia y el acceso a la información pública.

d. Finalmente, se recomienda al INM acceder a las capacitaciones gratuitas ofrecidas por el Instituto Nacional para Ciegos (INCI) con el objetivo de ampliar el concepto de accesibilidad de la página web de la entidad. Esto contribuirá a garantizar que el portal sea inclusivo y accesible para todas las personas, independientemente de sus capacidades.

7. ANEXOS

No aplica.

Sandra Lucía López Pedreros
Jefe de la Oficina de Control Interno
Fecha: 2024-06-04